

Rev. 04/26



## Plan del Título VI

Aprobado por la Junta Directiva en abril de 2026.

Contacto para el Título VI: John Burris

Teléfono de contacto del Título VI: 618-398-7500, ext. 205

Título VI Correo electrónico de contacto: [johnnyb@illinoiscenterforautism.org](mailto:johnnyb@illinoiscenterforautism.org) Dirección:

548 S. Ruby Ln., Fairview Heights, IL 62208 Dirección web:

[www.illinoiscenterforautism.org](http://www.illinoiscenterforautism.org)

# Tabla de contenido del Plan del Título VI

---

Plan del Título VI.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla de contenido del Plan del Título VI.....	2
Aviso de no discriminación al público .....	3
Procedimientos de quejas por no discriminación conforme a la Ley ADA/Título VI.....	3
Formulario de queja por discriminación según la Ley ADA/Título VI.....	6
Investigaciones, quejas y demandas bajo el Título VI .....	8
Plan de dominio limitado del inglés.....	8
Plan de Participación Pública.....	11
Miembros de los comités no electos.....	12
Supervisión del cumplimiento del Título VI por parte de los subbeneficiarios.....	12
Aprobación de la Junta Directiva para el Plan del Título VI.....	12

Adoptado el: 8/6/14  
\_\_\_\_\_

Adoptado por: Junta Directiva del Centro de Illinois para el Autismo  
\_\_\_\_\_

Revisado el: 23/4/25  
\_\_\_\_\_

El presente plan queda adoptado y firmado por:

Nombre/Cargo del ejecutivo: \_\_\_\_\_

Firma ejecutiva: \_\_\_\_\_

## Resumen ejecutivo

---

El Plan del Título VI proporciona servicios comunitarios a los residentes de Madison y St. Clair, Illinois. El Plan del Título VI recibe vehículos financiados a través del programa de subvenciones 5310. El Plan del Título VI es el beneficiario del programa 5310. El Plan del Título VI recibe vehículos del programa 5310 para administrar los servicios de transporte público y satisfacer las necesidades de transporte de sus participantes en el área de servicio del programa 5310, que comprende Madison y St. Clair. Condados.

## Aviso de no discriminación al público

### Notificación al público sobre los derechos bajo el Título VI y la ADA

El Plan del Título VI opera sus programas y servicios sin distinción de raza, color, origen nacional ni discapacidad, de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA). Cualquier persona que considere haber sido perjudicada por alguna práctica discriminatoria ilegal en virtud del Título VI puede presentar una queja ante el Plan del Título VI.

Para obtener más información sobre el programa de derechos civiles del Plan Título VI y los procedimientos para presentar una queja, comuníquese con John Burris al 618-398-7500, ext. 205, o envíe un correo electrónico a [johnnyb@illinoiscenterforautism.org](mailto:johnnyb@illinoiscenterforautism.org); o visite nuestra oficina administrativa en 548 S. Ruby Ln., Fairview Heights, IL 62208. Para más información, visite [www.illinoiscenterforautism.org](http://www.illinoiscenterforautism.org).

Las quejas pueden presentarse directamente ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Transporte de Illinois (IDOT), a la atención del Coordinador del Programa Título VI, 2300 S Dirksen Parkway, Suite 317, Springfield, IL 62764, o ante la Administración Federal de Tránsito (FTA), a la atención del Coordinador del Programa Título VI, 1200 New Jersey Ave., SE, Washington DC 20590.

El aviso anterior está publicado en los siguientes lugares: Oficina principal 548 S. Ruby Ln., Fairview Heights, IL 62208; Entrada principal 1306 Wabash Av., Belleville, IL 62220; y vehículos de transporte público.

Este aviso está publicado en línea en [www.illinoiscenterforautism.org](http://www.illinoiscenterforautism.org)

## No discriminación ADA/Título VI Procedimientos de quejas

Estos procedimientos brindan orientación para todas las quejas presentadas conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA), en relación con cualquier programa o actividad administrada por el Plan del Título VI, incluyendo consultores, contratistas y proveedores. La intimidación o represalia como resultado de una queja está prohibida por ley. Además de estos procedimientos, los denunciantes se reservan el derecho de presentar una queja formal ante otras agencias estatales o federales o de buscar asesoría legal privada para quejas por discriminación. Se hará todo lo posible para resolver las quejas en la instancia más baja posible.

- (1) Cualquier persona que crea que ha sido discriminada por motivos de raza, color, origen nacional o discapacidad puede presentar una queja por discriminación completando y enviando el Formulario de Queja del Título VI de la agencia.
- (2) Las quejas formales deben presentarse dentro de los 180 días calendario a partir de la última fecha del presunto acto de discriminación o la fecha en que la presunta discriminación tuvo conocimiento del denunciante o denunciantes, o cuando haya habido una conducta continuada, la fecha en que la conducta fue interrumpida o la última instancia de la conducta.
- (3) Las quejas deben presentarse por escrito y firmadas por el/los denunciante/s, e incluir su nombre, dirección y número de teléfono. La persona de contacto de la ADA/Título VI ayudará al denunciante a documentar los problemas si fuera necesario.
- (4) Las denuncias recibidas por fax o correo electrónico serán acusadas de recibo y procesadas una vez que se haya verificado la identidad del denunciante o denunciantes y la intención de proceder con la denuncia. Para ello, el denunciante deberá enviar por correo postal una copia original firmada del fax o correo electrónico recibido para que la denuncia sea procesada.
- (5) Las alegaciones recibidas por teléfono se transcribirán por escrito y se entregarán al denunciante para su confirmación o revisión antes de su tramitación. Se enviará un formulario de reclamación al denunciante para que lo complete, firme y devuelva para su tramitación.
- (6) Una vez presentada, el Plan del Título VI revisará el formulario de queja para determinar la jurisdicción. Todas las quejas recibirán una carta de acuse de recibo que informará al denunciante si la queja será investigada por el Plan del Título VI o remitida a la autoridad estatal o federal para su orientación.
- (7) El Plan del Título VI notificará a la Oficina de Derechos Civiles del IDOT sobre TODAS las quejas de discriminación dentro de los 72 horario por teléfono al (217) 782-2762; o por correo electrónico a [DOT.Complaint@illinois.gov](mailto:DOT.Complaint@illinois.gov).
- (8) El Plan del Título VI dispone de 30 días hábiles para investigar la queja. Si se requiere información adicional para resolver el caso, la Autoridad podrá contactar al denunciante. El denunciante dispone de 30 días hábiles a partir de la fecha de la carta para enviar la información solicitada al investigador asignado al caso. Si el denunciante no se comunica con el investigador o no recibe la información adicional dentro de los 30 días hábiles, la Autoridad podrá cerrar administrativamente el caso. Un caso también puede cerrarse administrativamente si el denunciante ya no desea continuar con su caso.
- (9) Después de que el investigador revise la queja, emitirá una de dos cartas al denunciante: una carta de cierre o una carta de conclusiones (LOF). Una carta de cierre resume las alegaciones e indica que no hubo una violación de discriminación y que el caso se cerrará. Una LOF resume las alegaciones y las entrevistas relacionadas con el incidente alegado, y explica si se tomará alguna medida disciplinaria, capacitación adicional del miembro del personal u otra acción. ocurrirá.

(10) También se debe enviar una copia de la carta de cierre o de la LOF al IDOT dentro de las 72 horas siguientes a dicha decisión. Las cartas pueden enviarse en formato impreso o por correo electrónico.

(11) Un reclamante que no esté satisfecho con la decisión del Plan del Título VI puede presentar una queja ante el Departamento de Transporte de Illinois (IDOT) o las oficinas de Derechos Civiles de la Administración Federal de Tránsito (FTA) : IDOT: A la atención del Coordinador del Programa ADA/Título VI, 2300 S Dirksen Parkway, Suite 317, Springfield, IL 62764 FTA: Atención al Coordinador del Programa del Título VI, Edificio Este, 5.º piso-TCR, 1200 New Jersey Ave., SE, Washington DC 20590

(12) Una copia de estos procedimientos se puede encontrar en línea en: [www.illinoiscenterforautism.org](http://www.illinoiscenterforautism.org).

# Queja por discriminación según la Ley ADA/Título VI

## Forma

<b>Sección I:</b>		
Nombre:		
DIRECCIÓN:		
Teléfono (casa):	Teléfono (trabajo):	
Dirección de correo electrónico:		
¿Requisitos de formato accesible?	Letra grande	Cinta de audio
	TDD	Otros
<b>Sección II:</b>		
¿Presenta usted esta queja en su propio nombre?	Sí*	No
*Si respondió "sí" a esta pregunta, pase a la Sección III.		
En caso contrario, por favor, indique el nombre y la relación de la persona contra la que presenta la queja.		
Explique por qué ha presentado la demanda en nombre de un		
tercero: Confirme que ha obtenido el permiso de la parte perjudicada si presenta la demanda en nombre de un tercero.	Sí	No
<b>Sección III:</b>		
Creo que la discriminación que sufrí se basó en (marque todas las opciones que correspondan):		
Carrera	Color	Origen nacional
		Discapacidad
Fecha de la presunta discriminación (mes, día, año): _____		
Explique con la mayor claridad posible lo sucedido y por qué cree que fue víctima de discriminación. Describa a todas las personas involucradas. Incluya el nombre y la información de contacto de la(s) persona(s) que le discriminaron (si se conocen), así como los nombres y la información de contacto de cualquier testigo. Si necesita más espacio, utilice el reverso de este formulario.		
_____		
_____		
_____		
<b>Sección VI:</b>		
¿Ha presentado usted anteriormente una queja por discriminación ante esta agencia?	Sí	No

En caso afirmativo, proporcione cualquier información de referencia relativa a su queja anterior.

**Sección V:**

¿Ha presentado esta queja ante alguna otra agencia federal, estatal o local, o ante algún tribunal federal o estatal?

Sí                      No

En caso afirmativo, marque todas las opciones que correspondan:

Agencia Federal: \_\_\_\_\_

Tribunal Federal: \_\_\_\_\_

Agencia estatal: \_\_\_\_\_

Tribunal Estatal: \_\_\_\_\_

Agencia local: \_\_\_\_\_

Por favor, proporcione información sobre una persona de contacto en la agencia/tribunal donde se presentó la queja.  
fue presentado.

Nombre:

Título:

Agencia:

DIRECCIÓN:

Teléfono:

**Sección VI:**

Nombre de la agencia contra la que se presenta la queja:

Nombre de la persona contra la que se presenta la queja:

Título:

Ubicación:

Número de teléfono (si está disponible):

Puede adjuntar cualquier documento escrito u otra información que considere relevante para su queja.

Su firma y fecha son necesarias a continuación:

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Fecha

Por favor, entregue este formulario en persona en la dirección que figura a continuación, o envíelo por correo a:

Plan del Título VI

Juan Burris

548 S. Ruby Ln., Fairview Heights, IL 62208

618-398-7500, ext. 205

johnnyb@illinoiscenterforautism.org

Puede encontrar una copia de este formulario en línea en [www.illinoiscenterforautism.org](http://www.illinoiscenterforautism.org)

# Investigaciones, quejas y demandas

Si no se presentaron investigaciones, demandas ni quejas, seleccione la opción a continuación.

El Plan Título VI no ha tenido quejas, investigaciones ni demandas por discriminación bajo el Título VI en 2024.

Querellante	Fecha (Mes, Día, Año)	Base de Queja (Carrera, Color, Nacional Origen)	Resumen de Alegación	Estado	Comportamiento Tomado	¿Resultados finales?
Investigaciones						
1)						
2)						
demandas						
1)						
2)						
Quejas						
1)						
2)						

## Plan de dominio limitado del inglés

El Plan del Título VI ha desarrollado el siguiente Plan de Competencia Limitada en Inglés (LEP, por sus siglas en inglés) para ayudar a identificar medidas razonables para brindar asistencia lingüística a las personas con dominio limitado del inglés que buscan un acceso significativo a los servicios del Plan del Título VI, según lo exige la Orden Ejecutiva 13166. Una persona con dominio limitado del inglés es aquella que no habla inglés como su idioma principal y que tiene una capacidad limitada para leer, hablar, escribir o comprender el inglés.

Este plan detalla los procedimientos para identificar a una persona que pueda necesitar asistencia lingüística, las formas en que se puede proporcionar dicha asistencia, la capacitación del personal, la notificación a las personas con dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés) sobre la disponibilidad de asistencia y la información para futuras actualizaciones del plan. Al desarrollar el plan y determinar el alcance de la obligación del Plan del Título VI de proporcionar servicios a las personas con dominio limitado del inglés, el Plan del Título VI realizó un análisis de cuatro factores del Departamento de Transporte de los Estados Unidos para las personas con dominio limitado del inglés, que considera lo siguiente:

- 1) El número o proporción de personas con dominio limitado del inglés elegibles en el área de servicio del Plan del Título VI que pueden ser atendidos o que probablemente se encuentren con los programas, actividades o servicios del Plan del Título VI;

El personal del Centro para el Autismo de Illinois revisó la cantidad de personas con dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés) dentro de su área de servicio en los condados de Madison y St. Clair. Ningún idioma superó el 5% de la población y solo el español superó los 1000 personas.

2) La frecuencia con la que las personas con dominio limitado del inglés entran en contacto con los servicios de un Plan del Título VI;

El personal del Plan del Título VI revisó la frecuencia con la que el personal de oficina, los despachadores y los conductores tienen, o podrían tener, contacto con personas con dominio limitado del inglés para 2024. El Plan del Título VI registra un promedio de 1 contacto por mes.

3) La naturaleza e importancia del programa, actividades o servicios proporcionados por el Plan del Título VI para la población con dominio limitado del inglés.

El Centro para el Autismo de Illinois proporciona servicios de transporte relacionados con su programa de capacitación en habilidades para la vida y formación profesional a clientes registrados diagnosticados con autismo y otras discapacidades del desarrollo.

4) Los recursos disponibles para el Plan del Título VI y los costos generales para brindar asistencia a estudiantes con dominio limitado del inglés. En la siguiente sección se ofrece una breve descripción de estas consideraciones.

El Plan del Título VI incluye una declaración en español que se incluirá en todos los avisos de divulgación pública. Se hará todo lo posible por brindar información vital a las personas con dominio limitado del inglés en el idioma que soliciten.

#### Disposición de puerto seguro para traducciones escritas

El Plan del Título VI cumple con la Cláusula de Puerto Seguro, como lo demuestra la cantidad de documentos disponibles en español. Con respecto a la información del Título VI, lo siguiente estará disponible en español:

- (1) Aviso de no discriminación
- (2) Procedimientos de quejas por discriminación
- (3) Formulario de queja por discriminación

Además, llevaremos a cabo nuestras actividades de marketing (incluido el uso de materiales traducidos) de manera que lleguen a todos los grupos con dominio limitado del inglés. Los documentos esenciales incluyen los siguientes:

- (1) Avisos de asistencia lingüística gratuita para personas con dominio limitado del inglés
- (2) Aviso de no discriminación y adaptación razonable
- (3) Materiales de divulgación
- (4) Horarios de furgonetas
- (5) Cambios de ruta
- (6) Audiencias públicas

1) El Plan del Título VI proporciona servicios de asistencia lingüística a través de los siguientes métodos:

Se proporcionan instrucciones al personal de atención al cliente y a otro personal del Plan Título VI que toma regularmente

Llamadas telefónicas del público en general sobre cómo responder a una persona que llama con dominio limitado del inglés.

Se proporcionan instrucciones al personal de atención al cliente y a otras personas que responden regularmente a comunicaciones escritas del público sobre cómo responder a las comunicaciones escritas de una persona con dominio limitado del inglés.

El dominio limitado del inglés se aborda como parte de las necesidades de comunicación con los clientes potenciales, durante la admisión y

Se revisa durante las reuniones anuales del plan de servicios. Se desarrollan estrategias para satisfacer las necesidades de los estudiantes con dominio limitado del inglés junto con el cliente.

2) El Plan del Título VI cuenta con un proceso para garantizar la competencia de los intérpretes y del servicio de traducción mediante los siguientes métodos:

El Plan del Título VI exigirá al intérprete o traductor que demuestre su capacidad para comunicar y traducir información con precisión tanto en inglés como en español. El Plan del Título VI capacitará al intérprete o traductor en términos y conceptos especializados relacionados con las políticas y actividades de la agencia. El Plan del Título VI le indicará que no debe desviarse de su función como consejero, asesor legal ni desempeñar ningún otro rol que no sea el de intérprete o traductor. El Plan del Título VI le pedirá al intérprete o traductor que certifique que no tiene ningún conflicto de intereses en relación con los temas sobre los que prestará servicios de interpretación.

3) El Plan del Título VI notifica a las personas con dominio limitado del inglés sobre la disponibilidad de asistencia lingüística a través de los siguientes métodos:

Sitios web de agencias  
Líneas de atención al cliente

La disponibilidad de asistencia lingüística se revisa con los clientes potenciales, durante la admisión y en las reuniones anuales del plan de servicios. Se desarrollan estrategias para satisfacer las necesidades de los estudiantes con dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés) junto con el cliente.

4) El Plan del Título VI supervisa, evalúa y actualiza el plan LEP a través del siguiente proceso:

El Plan del Título VI supervisará el plan para personas con dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés) mediante un análisis anual de cuatro factores, estableciendo un proceso para obtener retroalimentación del personal interno y del público, y realizando evaluaciones internas para determinar si las medidas de asistencia lingüística son efectivas para el personal. El Plan del Título VI modificará el plan de asistencia lingüística con base en la retroalimentación recibida. El Plan del Título VI podrá considerar el costo de los cambios propuestos y los recursos disponibles. Según la evaluación, el Plan del Título VI podrá optar por difundir más ampliamente las medidas de asistencia lingüística que sean particularmente efectivas, o modificar o eliminar aquellas que no lo hayan sido. El Plan del Título VI considerará las nuevas necesidades de asistencia lingüística al expandir el servicio de transporte público a áreas con alta concentración de personas con dominio limitado del inglés y considerará modificar su plan de implementación para brindar asistencia lingüística a áreas que no habían sido atendidas previamente por la agencia.

5) Todos los empleados del Centro para el Autismo de Illinois están capacitados para adaptar los métodos de comunicación a las necesidades de cada persona atendida. El Plan del Título VI capacita a los empleados para que conozcan sus obligaciones de proporcionar acceso significativo a la información y los servicios para las personas con dominio limitado del inglés, y todos los empleados en puestos de atención al público recibirán la capacitación adecuada para trabajar eficazmente con intérpretes presenciales y telefónicos. El Plan del Título VI implementará procesos de capacitación del personal mediante los siguientes procedimientos:

El Plan del Título VI identificará al personal que probablemente entre en contacto con personas con dominio limitado del inglés, así como al personal directivo que tenga contacto frecuente con personas con dominio limitado del inglés, con el fin de dirigir la capacitación al personal adecuado. El Plan del Título VI identificará las oportunidades de capacitación existentes para el personal, ya que puede ser rentable integrar la capacitación sobre sus responsabilidades con las personas con dominio limitado del inglés en la capacitación continua de la agencia. El Plan del Título VI incluirá esta capacitación como parte de la orientación para los nuevos empleados. Los empleados existentes, especialmente los gerentes y aquellos que trabajan con el público, pueden participar periódicamente en re-

capacitación o nuevas sesiones de capacitación para mantenerse actualizados sobre sus responsabilidades con las personas con dominio limitado del inglés. Plan del Título VI

Se implementará la capacitación para el personal de la agencia que se impartirá a personas con dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés). La capacitación del personal del Plan del Título VI para LEP incluirá:

- Un resumen de las responsabilidades del Plan del Título VI según la Guía del DOT para personas con dominio limitado del inglés; • Un resumen del plan de asistencia lingüística del Plan del Título VI;
- Un resumen del número y la proporción de personas con dominio limitado del inglés en el área de servicio del Plan del Título VI, la frecuencia de contacto entre la población con dominio limitado del inglés y los programas y actividades de la agencia, y la importancia de los programas y actividades para la población;
- Una descripción del tipo de asistencia lingüística que la agencia está proporcionando actualmente y instrucciones sobre cómo el personal de la agencia puede acceder a estos productos y servicios; y
- Una descripción de las políticas y prácticas de sensibilidad cultural del Plan del Título VI.

## Plan de participación pública

---

El Plan del Título VI involucra a la ciudadanía en sus procesos de planificación y toma de decisiones, así como en sus actividades de marketing y difusión. Se invitará al público a participar en el proceso mediante reuniones públicas o encuestas.

Como agencia que recibe asistencia financiera federal, el Plan del Título VI realizó los siguientes esfuerzos y actividades de divulgación comunitaria para involucrar a las poblaciones minoritarias y con dominio limitado del inglés desde la última presentación del Plan del Título VI a la Oficina de Investigación y Desarrollo del Departamento de Transporte de Illinois (IDOT CRO).

Se publicaron los avisos públicos de no discriminación en los siguientes lugares:

Dentro de los vehículos de transporte

Estaciones de recogida y entrega

Lobby de la agencia

Los cambios de horario debido al clima u otras circunstancias imprevistas se publican en Facebook y [www.illinoiscenterforautism.org](http://www.illinoiscenterforautism.org).

Documentos/publicaciones de la agencia actualizados para hacerlos más fáciles de usar, por ejemplo, formularios de comentarios o folletos de la agencia

Los programas de la agencia y las necesidades individuales se revisan con los clientes potenciales durante las visitas guiadas, en la entrevista inicial y anualmente durante las reuniones del plan de servicio. Se desarrollan estrategias para satisfacer las necesidades individuales junto con el cliente.

El Plan del Título VI realizará las siguientes iniciativas de divulgación comunitaria durante el próximo año:

Publique los avisos públicos de no discriminación en los siguientes lugares:

Dentro de los vehículos de transporte

Estaciones de recogida y entrega

Lobby de la agencia

Los cambios de horario debido al clima u otras circunstancias imprevistas se publican en Facebook y [www.illinoiscenterforautism.org](http://www.illinoiscenterforautism.org).

Actualizar los documentos/publicaciones de la agencia para que sean más fáciles de usar, por ejemplo, formularios de comentarios o folletos de la agencia.

Los programas de la agencia y las necesidades individuales se revisan con los clientes potenciales durante las visitas guiadas, en la entrevista inicial y anualmente durante las reuniones del plan de servicio. Se desarrollan estrategias para satisfacer las necesidades individuales junto con el cliente.

## Miembros de los comités no electos

---

El Plan del Título VI no selecciona a los miembros de ningún comité relacionado con el transporte público, juntas de planificación o consejos asesores.

## Supervisión del Título VI para subbeneficiarios Cumplimiento

---

El Plan del Título VI, como beneficiario de activos vehiculares financiados con fondos federales del programa de subvenciones 5310, no tiene subbeneficiarios a los que supervisar el cumplimiento del Título VI.

## Aprobación de la Junta Directiva para el Plan del Título VI

---

Fecha de aprobación de la junta directiva: